



# Unión Temporal 4G

Cartagena, 26 de Junio de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2015-409-038369-2  
Fecha: 30/06/2015 10:38:33 -> 700  
OEM: UNION TEMPORAL 4G  
Anexos: 1 FOLIO



Señores,  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Atn. Vicepresidencia Jurídica  
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,  
Bogotá D.C.

**Ref.: Matriz de Evaluación Jurídica Preliminar – Concurso de Méritos Abierto N° VJ-VGC-CM-010-2015**

Estimado Señores:

De acuerdo con el informe citado en el asunto, publicado en la página web del SECOP el día 24 de Junio de 2015 (06:48 pm), nos permitimos hacer la siguiente aclaración con respecto a la observación elevada por la Entidad en la **MATRIZ DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR** del respectivo informe, al **PROPONENTE No. 3 UNIÓN TEMPORAL 4G – MÓDULOS 1 AL 7:**

*"El proponente INCGROUP S.A.S en el Formato 4 - Vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad no deja la nota de que se obligan a mantener vinculado el personal relacionado en el cuadro o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso igual a la duración del contrato."*

Teniendo en cuenta, que lo observado por la Entidad no asigna puntaje y es susceptible de corrección, inclusive hasta el día de la adjudicación, posición reiterada por el Consejo de Estado expuesta en sentencia con radicación No. 13001-23-31-000-1999-00113-01 del 26 de febrero 2014, así:

*"Para bien del principio de legalidad, del derecho de acceder a los contrato estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-; defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas -usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación." (subrayado y negrita adicional).*

De acuerdo a lo citado por la Entidad, adjuntamos a la presente nos permitimos anexar formato 4; lo anterior acogiéndonos a lo definido en el numeral 3.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD literal b) "Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia", que cita:

*"La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudios y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas*



# Unión Temporal 4G

*siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término para que el proponente allegue su respuesta....." (cursiva fuera de texto)*

Por lo anterior, nos permitimos aclarar el diligenciamiento del Formato N° 4, dando así cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE literal 6, declarando bajo la gravedad de juramento, que el integrante de la **UNIÓN TEMPORAL 4G INCGROUP S.A.S.** se obliga a mantener vinculado el personal relacionado en el cuadro incluido en el mencionado Formato N° 4 - y ratificado con soportes visibles a folios 193 al 199 - o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso igual a la duración del contrato, en prueba de lo cual presenta esta declaración debidamente suscrita a continuación, tanto por el Representante Legal como por el Revisor Fiscal de dicho miembro de la estructura plural.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos muy comedidamente se le otorgue a la **UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN 4G**, la calificación **HÁBIL** en cuanto a la Vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad (FORMATO 4), cumpliéndose así con el **CRITERIO DE DESEMPATE** referido en el numeral 5.2. Literal 6 del pliego de condiciones.

Atentamente,

**PABLO VEGA PRIETO**  
Representante Legal INCGROUP S.A.S.  
Pasaporte N°: AAA902510

**UNIÓN TEMPORAL 4G**  
**MAYRON A. VERGEL ARMENTA**  
Representante Legal  
C.C. 3.957.226 de San Marcos – Sucre  
Calle Real del Cabrero N° 43 – 102  
Tel: (+ 57 5) 6644611  
Fax: (+ 57 5) 6642270  
Email: [colave@afacon.com](mailto:colave@afacon.com) - [gertec@afacon.com](mailto:gertec@afacon.com)  
Cartagena - Colombia



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015  
FORMATO No. 4  
Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condiciones de Discapacidad

Nombre del miembro la Estructura Plural o del Proponente : UNIÓN TEMPORAL 4G

Yo, LAURA VEGA PRIETO, Identificada con Pasaporte Español N° AAA704937, en mi calidad de representante legal suplente de INCGROUP S.A.S., declaro bajo la gravedad de Juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que el personal que se relaciona a continuación, se encuentra vinculado a mi empresa, así:

Razón Social de la Empresa cotratante	Nombre del Personal discapacitado vinculado a la Empresa	Fecha de Vinculación	Número de Empleados vinculado a la Empresa	Número de personal discapacitado vinculado	Porcentaje que representa el personal con discapacidad respecto del personal vinculado a la Empresa
INCGROUP S.A.S.	HERNAN LOZANO GONZALEZ	DICIEMBRE 16 DEL 2011	10	1	10%

Adicionalmente me obligo a mantener vinculado el personal relacionado en el cuadro anterior o un porcentaje equivalente al mismo por un lapso igual a la duración del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones esta información debe presentarla el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público.

  
PAULO VEGA PRIETO  
Pasaporte Español N° AAA902610  
Representante Legal de INCGROUP S.A.S.

  
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ VALBUENA  
T.P. N° 14177-T  
Revisor Fiscal INCGROUP S.A.S.

  
MAYRON A. VERGEL ARMENTA  
C.C. N° 3.957.226 expedida en San Marcos (Sucre)  
Representante Legal UNION TEMPORAL 4G